

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 43 -2015-MDCC

Cerro Colorado, 9 4 JUN 2015



VISTOS:

Lo tratado en Sesión de Concejo Ordinaria Nº 010 de fecha 29 de Mayo del 2015, solicitud de la Sra. Maritza Araca Vena, Informe Social N° 22-2015/MG-TS-USVB/SGMDS-GDS-MDCC, Informe Legal N° 042-2015-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y se rige por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, D.S. Nº 03-94-SA, en su artículo 16 precisa que los cementerios públicos deben destinar como mínimo un 15% de la superficie total del terreno a la construcción de sepulturas en tierra en área común. Además deberán destinar un 5% del área total del cementerio a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a la incineración de cadáveres y restos humanos destinados;

Que, de conformidad con el numeral 17 del artículo 17 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General prescribe que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, evaluado el pedido de exoneración de pago de derechos de sepultura, a través del Informe del Visto, se indica entre otros aspectos que siendo desfavorable la situación socio económica de la familia de quien en vida fuera Juana Martines Pumarimay Rodríguez, es procedente amparar la solicitud de exoneración, máxime si por dicha consideración se autorizó la inhumación de la referida en el Cementerio Parque de la Paz Eterna;

Por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado POR UNANIMIDAD el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 010 de fecha 29 de Mayo del 2015, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta; y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la EXONERACION del pago de derechos por sepultura en el Cementerio Parque de la Paz Eterna de quien en vida fue JUANA MARTINES PUMARIMAY RODRIGUEZ, por las razones expuestas en el Informe Social Nº 22-2015/MG-TS-USVB/SGMDS-GDS-MDCC y en la parte considerativa del presente acuerdo, el cual se aprueba con eficacia anticipada a la fecha de defunción de la mencionada.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a las áreas correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General su notificación conforme a ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.





